Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Control Presupuestario

2025/2154(DEC)

28.1.2026

ENMIENDAS
1 - 22

Proyecto de informe
Pasquale Tridico
(PE778.066v01-00)

Aprobación de la gestión 2024: presupuesto general de la UE – Supervisor Europeo de Protección de Datos
(2025/2154(DEC))

Enmienda 1
Caterina Chinnici

Propuesta de Resolución
Apartado 8

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
8. Observa que, según el cuestionario, el presupuesto global para misiones del SEPD disminuyó un 17,86 %, que pasó de ***323 421*** EUR en 2023 a ***265 630*** EUR en 2024, debido a una disminución de los gastos de viaje y gastos conexos como consecuencia del aumento de la participación en reuniones a distancia o híbridas; señala que, según el Informe Anual, el número de misiones del personal también disminuyó, pasando de 246 en 2023 a 218 en 2024; toma nota de que, como parte de dicho presupuesto, se destinó un importe de ***38 418*** EUR a veintitrés misiones del supervisor en 2024, lo que supone un aumento con respecto a los ***33 000*** EUR para veinticuatro misiones en 2023, debido principalmente a la ubicación de reuniones y actos importantes a los que el supervisor tuvo que asistir, incluidas varias misiones en los Estados Unidos y México en 2024; observa que, en lo que respecta a las misiones al país de origen de altos funcionarios, el supervisor solo llevó a cabo tres misiones en Polonia ***en 2024*** (de un total de veintitrés), mientras que el secretario general del SEPD llevó a cabo ***quince*** misiones***, nueve de ellas*** en España, ***en 2024***;	8. Observa que, según el cuestionario, el presupuesto global para misiones del SEPD disminuyó un 17,86 %, que pasó de ***323 421*** EUR en 2023 a ***265 630*** EUR en 2024, debido a una disminución de los gastos de viaje y gastos conexos como consecuencia del aumento de la participación en reuniones a distancia o híbridas; señala que, según el Informe Anual, el número de misiones del personal también disminuyó, pasando de 246 en 2023 a 218 en 2024; toma nota de que, como parte de dicho presupuesto, se destinó un importe de ***38 418*** EUR a veintitrés misiones del supervisor en 2024, lo que supone un aumento con respecto a los ***33 000*** EUR para veinticuatro misiones en 2023, debido principalmente a la ubicación de reuniones y actos importantes a los que el supervisor tuvo que asistir, incluidas varias misiones en los Estados Unidos y México en 2024; observa ***con preocupación*** que, en lo que respecta a las misiones al país de origen de altos funcionarios, ***en 2024,*** el supervisor solo llevó a cabo tres misiones en Polonia (de un total de veintitrés), mientras que el secretario general del SEPD llevó a cabo ***nueve*** misiones en España ***(de un total de quince); subraya que el SEPD sigue sin facilitar información sobre el número de misiones financiadas por organizadores u otros terceros***, ***lo que reduce la transparencia en relación con los gastos de misión del SEPD***;

Or. en

Enmienda 2

Caterina Chinnici

Propuesta de Resolución
Apartado 9

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
9. Observa que, según el cuestionario, en el contexto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, el SEPD abordó las presiones inflacionistas sobre los contratos y servicios mediante la revisión de las estimaciones de costes durante el ejercicio y la reasignación de recursos a través de transferencias realizadas de conformidad con el artículo 29, apartados 1 y 4, del Reglamento Financiero, estableciendo márgenes para imprevistos y reevaluando las prioridades para garantizar el mantenimiento de los procesos básicos del SEPD; pide al SEPD que siga llevando a cabo revisiones periódicas para determinar los ámbitos de infrautilización y reasignar fondos cuando sea necesario durante el ejercicio; reconoce la necesidad de que todas las instituciones de la Unión mejoren su gestión presupuestaria teniendo también en cuenta la volatilidad de los precios, especialmente en el sector de la energía, a la hora de celebrar contratos con proveedores de servicios;	9. Observa que, según el cuestionario, en el contexto de la guerra de agresión ***ilegal*** de Rusia contra Ucrania, el SEPD abordó las presiones inflacionistas sobre los contratos y servicios mediante la revisión de las estimaciones de costes durante el ejercicio y la reasignación de recursos a través de transferencias realizadas de conformidad con el artículo 29, apartados 1 y 4, del Reglamento Financiero, estableciendo márgenes para imprevistos y reevaluando las prioridades para garantizar el mantenimiento de los procesos básicos del SEPD; pide al SEPD que siga llevando a cabo revisiones periódicas para determinar los ámbitos de infrautilización y reasignar fondos cuando sea necesario durante el ejercicio; reconoce la necesidad de que todas las instituciones de la Unión mejoren su gestión presupuestaria teniendo también en cuenta la volatilidad de los precios, especialmente en el sector de la energía, a la hora de celebrar contratos con proveedores de servicios;

Or. en

Enmienda 3
Caterina Chinnici

Propuesta de Resolución
Apartado 13

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
13. Señala que, el 1 de octubre de 2024, a fin de ejercer sus nuevas tareas de supervisión, el SEPD creó una Unidad de IA, que en 2024 estaba compuesta por dos miembros del personal reasignados	13. Señala que, el 1 de octubre de 2024, a fin de ejercer sus nuevas tareas de supervisión, el SEPD creó una Unidad de IA, que en 2024 estaba compuesta por dos miembros del personal reasignados

internamente; toma nota de que, según el cuestionario, a partir de 2025, el SEPD dispone de un presupuesto para dicha unidad que cubre dos puestos permanentes y cinco agentes contractuales para los que se han llevado a cabo procedimientos de contratación; observa, no obstante, según el cuestionario, la opinión del SEPD de que estos recursos siguen siendo insuficientes para cubrir estas nuevas tareas, en particular la supervisión de los sistemas de IA en los ámbitos del control fronterizo, la migración, la justicia y la aplicación de la ley o el establecimiento de un espacio controlado de pruebas para la IA para las instituciones, órganos y organismos de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 57, apartado 3, del Reglamento (UE) 2024/1689; señala asimismo que, según el informe de seguimiento del SEPD a la Resolución del Parlamento sobre la ejecución del presupuesto del SEPD para 2022 (en lo sucesivo, «informe de seguimiento»), también debido a limitaciones presupuestarias, el SEPD no pudo poner en marcha el estudio de viabilidad sobre la inteligencia artificial en 2024;	internamente; toma nota de que, según el cuestionario, a partir de 2025, el SEPD dispone de un presupuesto para dicha unidad que cubre dos puestos permanentes y cinco agentes contractuales para los que se han llevado a cabo procedimientos de contratación; observa, no obstante, según el cuestionario, la opinión del SEPD de que estos recursos siguen siendo insuficientes para cubrir estas nuevas tareas, en particular la supervisión de los sistemas de IA en los ámbitos del control fronterizo, la migración, la justicia y la aplicación de la ley o el establecimiento de un espacio controlado de pruebas para la IA para las instituciones, órganos y organismos de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 57, apartado 3, del Reglamento (UE) 2024/1689; señala asimismo que, según el informe de seguimiento del SEPD a la Resolución del Parlamento sobre la ejecución del presupuesto del SEPD para 2022 (en lo sucesivo, «informe de seguimiento»), también debido a limitaciones presupuestarias, el SEPD no pudo poner en marcha el estudio de viabilidad sobre la inteligencia artificial en 2024; ***reitera, por tanto, su llamamiento al SEPD para que respete las competencias de su mandato con un planteamiento colaborativo con las instituciones y agencias europeas, a fin de evitar emprender acciones legales que puedan ser consideradas manifiestamente inadmisibles en un futuro, y que puedan tener repercusiones negativas en la gestión de los recursos, que no permitan al SEPD llevar a cabo sus actividades como institución;***
	Or. en

Enmienda 4
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 13

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
13. Señala que, el 1 de octubre de 2024, a fin de ejercer sus nuevas tareas de supervisión, el SEPD creó una Unidad de IA, que en 2024 estaba compuesta por dos miembros del personal reasignados internamente; toma nota de que, según el cuestionario, a partir de 2025, el SEPD dispone de un presupuesto para dicha unidad que cubre dos puestos permanentes y cinco agentes contractuales para los que se han llevado a cabo procedimientos de contratación; observa, no obstante, según el cuestionario, la opinión del SEPD de que estos recursos siguen siendo insuficientes para cubrir estas nuevas tareas, en particular la supervisión de los sistemas de IA en los ámbitos del control fronterizo, la migración, la justicia y la aplicación de la ley o el establecimiento de un espacio controlado de pruebas para la IA para las instituciones, órganos y organismos de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 57, apartado 3, del Reglamento (UE) 2024/1689; señala asimismo que, según el informe de seguimiento del SEPD a la Resolución del Parlamento sobre la ejecución del presupuesto del SEPD para 2022 (en lo sucesivo, «informe de seguimiento»), también debido a limitaciones presupuestarias, el SEPD no pudo poner en marcha el estudio de viabilidad sobre la inteligencia artificial en 2024;	13. Señala que, el 1 de octubre de 2024, a fin de ejercer sus nuevas tareas de supervisión, el SEPD creó una Unidad de IA, que en 2024 estaba compuesta por dos miembros del personal reasignados internamente; toma nota de que, según el cuestionario, a partir de 2025, el SEPD dispone de un presupuesto para dicha unidad que cubre dos puestos permanentes y cinco agentes contractuales para los que se han llevado a cabo procedimientos de contratación; observa, no obstante, según el cuestionario, la opinión del SEPD de que estos recursos siguen siendo insuficientes para cubrir estas nuevas tareas, en particular la supervisión de los sistemas de IA en los ámbitos del control fronterizo, la migración, la justicia y la aplicación de la ley o el establecimiento de un espacio controlado de pruebas para la IA para las instituciones, órganos y organismos de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 57, apartado 3, del Reglamento (UE) 2024/1689; señala asimismo que, según el informe de seguimiento del SEPD a la Resolución del Parlamento sobre la ejecución del presupuesto del SEPD para 2022 (en lo sucesivo, «informe de seguimiento»), también debido a limitaciones presupuestarias, el SEPD no pudo poner en marcha el estudio de viabilidad sobre la inteligencia artificial en 2024; ***recuerda que en su Resolución sobre la aprobación de la gestión de 2023, el Parlamento ya advirtió de que la expansión progresiva del mandato del SEPD acarrea el riesgo de exceder sus recursos disponibles; destaca la importancia de abordar este problema estructural en la futura planificación presupuestaria;***

Or. en

Enmienda 5
Vlad Vasile-Voiculescu, Olivier Chastel, Gilles Boyer, Michal Wiezik

Propuesta de Resolución
Apartado 13

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
13. Señala que, el 1 de octubre de 2024, a fin de ejercer sus nuevas tareas de supervisión, el SEPD creó una Unidad de IA, que en 2024 estaba compuesta por dos miembros del personal reasignados internamente; toma nota de que, según el cuestionario, a partir de 2025, el SEPD dispone de un presupuesto para dicha unidad que cubre dos puestos permanentes y cinco agentes contractuales para los que se han llevado a cabo procedimientos de contratación; observa, no obstante, según el cuestionario, la opinión del SEPD de que estos recursos siguen siendo insuficientes para cubrir estas nuevas tareas, en particular la supervisión de los sistemas de IA en los ámbitos del control fronterizo, la migración, la justicia y la aplicación de la ley o el establecimiento de un espacio controlado de pruebas para la IA para las instituciones, órganos y organismos de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 57, apartado 3, del Reglamento (UE) 2024/1689; señala asimismo que, según el informe de seguimiento del SEPD a la Resolución del Parlamento sobre la ejecución del presupuesto del SEPD para 2022 (en lo sucesivo, «informe de seguimiento»), también debido a limitaciones presupuestarias, el SEPD no pudo poner en marcha el estudio de viabilidad sobre la inteligencia artificial en 2024;	13. Señala que, el 1 de octubre de 2024, a fin de ejercer sus nuevas tareas de supervisión, el SEPD creó una Unidad de IA, que en 2024 estaba compuesta por dos miembros del personal reasignados internamente; toma nota de que, según el cuestionario, a partir de 2025, el SEPD dispone de un presupuesto para dicha unidad que cubre dos puestos permanentes y cinco agentes contractuales para los que se han llevado a cabo procedimientos de contratación; observa, no obstante, según el cuestionario, la opinión del SEPD de que estos recursos siguen siendo insuficientes para cubrir estas nuevas tareas, en particular la supervisión de los sistemas de IA en los ámbitos del control fronterizo, la migración, la justicia y la aplicación de la ley o el establecimiento de un espacio controlado de pruebas para la IA para las instituciones, órganos y organismos de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 57, apartado 3, del Reglamento (UE) 2024/1689; señala asimismo que, según el informe de seguimiento del SEPD a la Resolución del Parlamento sobre la ejecución del presupuesto del SEPD para 2022 (en lo sucesivo, «informe de seguimiento»), también debido a limitaciones presupuestarias, el SEPD no pudo poner en marcha el estudio de viabilidad sobre la inteligencia artificial en 2024; ***subraya que se debe dotar al SEPD de recursos financieros y humanos adecuados a fin de supervisar de manera efectiva los sistemas de IA en ámbitos de especial relevancia, y garantizar así que la falta de recursos no ponga en peligro la supervisión de los derechos fundamentales;***

Or. en

Enmienda 6
Ondřej Knotek, Virginie Joron, Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Apartado 17 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	17 bis. Observa que los ciudadanos y las autoridades públicas se siguen viendo afectados por una aplicación desigual de las normas de protección de datos en los distintos Estados Miembros; lamenta que la coordinación fragmentada y las prácticas divergentes de control del cumplimiento entre las autoridades competentes socaven la seguridad jurídica, la protección coherente de los derechos fundamentales y la confianza de la ciudadanía en el marco de la Unión en materia de protección de datos; subraya la importancia del refuerzo de la coordinación, de la convergencia con respecto a la interpretación y de una cooperación efectiva a fin de garantizar una aplicación uniforme del Derecho de la Unión en materia de protección de datos;

Or. en

Enmienda 7
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 19

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
19. Toma nota, según el Informe Anual y el informe de seguimiento, de la especial atención que presta el SEPD al tratamiento de los datos de menores, en particular en contextos policiales; señala que una de las auditorías llevadas a cabo por el SEPD en 2024 se refería al tratamiento de datos personales de menores en proyectos de investigación gestionados por el Centro	19. Toma nota, según el Informe Anual y el informe de seguimiento, de la especial atención que presta el SEPD al tratamiento de los datos de menores, en particular en contextos policiales; señala que una de las auditorías llevadas a cabo por el SEPD en 2024 se refería al tratamiento de datos personales de menores en proyectos de investigación gestionados por el Centro

Común de Investigación de la Comisión en España, en particular en lo que respecta a la interacción entre menores y robots; observa con satisfacción que, en octubre de 2024, el SEPD asistió a la mesa redonda de las autoridades de protección de datos del G7 en Roma, con motivo de la cual las autoridades de protección de datos emitieron una «Declaración sobre la IA y la infancia» en la que instaban a tomar medidas para salvaguardar la privacidad de los menores y garantizar que la IA fomente la confianza, protegiendo al mismo tiempo a los más vulnerables; recuerda que el SEPD llevó a cabo ***la*** inspección ***anual*** del tratamiento por parte de Europol de datos sobre los menores de ***15*** años identificados como sospechosos; toma nota de que, en el informe de inspección del SEPD, se pide a Europol que ***lleve a cabo*** su propia evaluación sobre la legalidad de los datos recibidos ***y se plantean dudas acerca de si*** Europol ***cumple el umbral de «proporcionalidad*** estricta» para el tratamiento de datos sobre menores sospechosos de ***infracciones menores***;	Común de Investigación de la Comisión en España, en particular en lo que respecta a la interacción entre menores y robots; observa con satisfacción que, en octubre de 2024, el SEPD asistió a la mesa redonda de las autoridades de protección de datos del G7 en Roma, con motivo de la cual las autoridades de protección de datos emitieron una «Declaración sobre la IA y la infancia» en la que instaban a tomar medidas para salvaguardar la privacidad de los menores y garantizar que la IA fomente la confianza, protegiendo al mismo tiempo a los más vulnerables; recuerda que el SEPD llevó a cabo ***una*** inspección ***específica*** del tratamiento por parte de Europol de datos sobre los menores de ***quince*** años identificados como sospechosos***; valora positivamente que el SEPD haya considerado que el proceso general de evaluación de la información facilitada por los socios sobre menores (incluidos los menores de quince años) es claro y está bien desarrollado***; toma nota de que, en el informe de inspección del SEPD, se pide a Europol que ***continúe realizando*** su propia evaluación sobre la legalidad de los datos recibidos***, y subrayó que*** Europol ***debe evaluar la «necesidad*** estricta» para el tratamiento de datos sobre menores sospechosos de ***delitos***;
	Or. en

Enmienda 8
Ondřej Knotek, Virginie Joron, Julien Sanchez, Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Apartado 21 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	21 bis. Recuerda que, en 2024, el Supervisor Europeo de Protección de Datos emitió una decisión relativa a tres denuncias vinculadas a los exámenes vigilados a distancia que se llevaron a cabo en el contexto de los procesos de

selección organizados por la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO) por medio de un contratista externo en 2023; toma nota de que el SEPD consideró que la EPSO había infringido varias disposiciones del Reglamento (UE) 2018/1725; subraya que el pleno cumplimiento con el Derecho de la Unión en materia de protección de datos es esencial en los procesos de contratación, en particular en casos en los que se utilicen nuevas herramientas de evaluación remota y digital;

Or. en

Enmienda 9
Ondřej Knotek, Virginie Joron, Julien Sanchez, Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Apartado 21 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	21 ter. Recuerda que el Supervisor Europeo de Protección de Datos emitió una decisión relativa a una denuncia acerca de una campaña de publicidad específica llevada a cabo por la Comisión Europea en la red social X; recuerda que el SEPD concluyó que la Comisión había infringido varias disposiciones del Reglamento (UE) 2018/1725 al haber realizado un tratamiento ilícito de datos personales, incluidas categorías especiales de datos, como las opiniones políticas y las creencias religiosas, sin una base jurídica válida;

Or. en

Enmienda 10
Caterina Chinnici

Propuesta de Resolución
Apartado 22

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
22. Recuerda que, en 2022, el SEPD interpuso un recurso de anulación de dos disposiciones del Reglamento (UE) 2016/794 del Parlamento Europeo y del Consejo modificado[2]ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), que ***posteriormente fue desestimado por este, pero que luego fue recurrido por*** el SEPD ***ante el*** Tribunal General en el asunto T-578/22[3], ***al considerar*** que las cuestiones planteadas ***debían*** abordarse al más alto nivel; toma nota de que, según el informe de seguimiento, el SEPD se abstiene de formular observaciones sobre dicho recurso, ya que aún está en curso; ***recuerda que no debe considerarse que el hecho de*** que el SEPD***, en su función de supervisión, plantee cuestiones jurídicas ante el TJUE afecte a la cooperación leal y a las buenas relaciones entre*** el SEPD ***y las entidades que supervisa***;	22. Recuerda que, en 2022, el SEPD interpuso un recurso de anulación de dos disposiciones del Reglamento (UE) 2016/794 del Parlamento Europeo y del Consejo[2] modificado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), que ***el Tribunal General declaró inadmisible; observa que*** el SEPD ***decidió recurrir la sentencia del*** Tribunal General en el asunto T-578/22[3], ***considerando*** que las cuestiones planteadas ***deben*** abordarse al más alto nivel; toma nota de que, según el informe de seguimiento, el SEPD se abstiene de formular observaciones sobre dicho recurso, ya que aún está en curso; ***lamenta una vez más*** que el SEPD ***no se percatase de la de la inadmisibilidad manifiesta de su acción, y pide al SEPD que coopere con las demás instituciones y agencias de la Unión antes de emprender acciones judiciales que no le permitan cumplir su mandato y utilizar sus recursos para los fines previstos; señala, además, que*** el SEPD ***también realizó un seguimiento de la aplicación de su Decisión de 3 de enero de 2022, que incluía una verificación de los informes de Europol***; ***lamenta que el SEPD no haya facilitado el informe final sobre este asunto hasta el 22 de julio de 2024;***
[2] Reglamento (UE) 2016/794 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y por el que se sustituyen y derogan las Decisiones 2009/371/JAI, 2009/934/JAI, 2009/935/JAI, 2009/936/JAI y 2009/968/JAI del Consejo (DO L 135 de 24.5.2016, p. 53, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2016/794/oj).	[2] Reglamento (UE) 2016/794 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y por el que se sustituyen y derogan las Decisiones 2009/371/JAI, 2009/934/JAI, 2009/935/JAI, 2009/936/JAI y 2009/968/JAI del Consejo (DO L 135 de 24.5.2016, p. 53, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2016/794/oj).
[3] Auto del Tribunal General de 6 de septiembre de 2023, SEPD/Parlamento y Consejo, T-578/22, ECLI:EU:T:2023:522.	[3] Auto del Tribunal General de 6 de septiembre de 2023, SEPD/Parlamento y Consejo, T-578/22, ECLI:EU:T:2023:522.

Or. en

Enmienda 11
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 22

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
22. Recuerda que, en 2022, el SEPD interpuso un recurso de anulación de dos disposiciones del Reglamento (UE) 2016/794 del Parlamento Europeo y del Consejo modificado[2]ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), que posteriormente fue desestimado por este, pero que luego fue recurrido por el SEPD ante el Tribunal General en el asunto T-578/22[3], al considerar que las cuestiones planteadas debían abordarse al más alto nivel; toma nota de que, según el informe de seguimiento, el SEPD se abstiene de formular observaciones sobre dicho recurso, ya que aún está en curso; recuerda que no debe considerarse que el hecho de que el SEPD, en su función de supervisión, plantee cuestiones jurídicas ante el TJUE afecte a la cooperación leal y a las buenas relaciones entre el SEPD y las entidades que supervisa;	22. Recuerda que, en 2022, el SEPD interpuso un recurso de anulación de dos disposiciones del Reglamento (UE) 2016/794 del Parlamento Europeo y del Consejo[2] modificado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), que posteriormente fue desestimado por este, pero que luego fue recurrido por el SEPD ante el Tribunal General en el asunto T-578/22[3], al considerar que las cuestiones planteadas debían abordarse al más alto nivel; toma nota de que, según el informe de seguimiento, el SEPD se abstiene de formular observaciones sobre dicho recurso, ya que aún está en curso; recuerda que no debe considerarse que el hecho de que el SEPD, en su función de supervisión, plantee cuestiones jurídicas ante el TJUE afecte a la cooperación leal y a las buenas relaciones entre el SEPD y las entidades que supervisa***, pero constata que esto suscita dudas sobre la posición del SEPD con respecto al Parlamento Europeo y al Consejo en cuanto que legislador***;
[2] Reglamento (UE) 2016/794 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y por el que se sustituyen y derogan las Decisiones 2009/371/JAI, 2009/934/JAI, 2009/935/JAI, 2009/936/JAI y 2009/968/JAI del Consejo (DO L 135 de 24.5.2016, p**.** 53, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2016/794/oj).	[2] Reglamento (UE) 2016/794 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y por el que se sustituyen y derogan las Decisiones 2009/371/JAI, 2009/934/JAI, 2009/935/JAI, 2009/936/JAI y 2009/968/JAI del Consejo (DO L 135 de 24.5.2016, p 53, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2016/794/oj).
[3] Auto del Tribunal General de 6 de	[3] Auto del Tribunal General de 6 de

septiembre de 2023, SEPD/Parlamento y Consejo, T-578/22, ECLI:EU:T:2023:522.

septiembre de 2023, SEPD/Parlamento y Consejo, T-578/22, ECLI:EU:T:2023:522.

Or. en

Enmienda 12
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 24

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
24. Toma nota de que, según el cuestionario, en 2024, el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión puso en marcha una auditoría sobre la gobernanza de los servicios informáticos prestados por el Parlamento al SEPD, que dio lugar a dos recomendaciones que el SEPD está aplicando actualmente; observa, en relación con una auditoría de 2023 sobre la «metodología de planificación de las auditorías del SEPD», que se ha abordado una de las dos recomendaciones formuladas por el SAI, mientras que la aplicación de la otra recomendación (sobre el diseño de la metodología para establecer el plan de auditoría del SEPD) se ha aplazado hasta que se nombre al nuevo Supervisor; pide al SEPD que mantenga informada a la autoridad de aprobación de la gestión sobre los avances realizados en esta cuestión;	24. Toma nota de que, según el cuestionario, en 2024, el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión puso en marcha una auditoría sobre la gobernanza de los servicios informáticos prestados por el Parlamento al SEPD, que dio lugar a dos recomendaciones que el SEPD está aplicando actualmente; observa, en relación con una auditoría de 2023 sobre la «metodología de planificación de las auditorías del SEPD», que se ha abordado una de las dos recomendaciones formuladas por el SAI, mientras que la aplicación de la otra recomendación (sobre el diseño de la metodología para establecer el plan de auditoría del SEPD) se ha aplazado hasta que se nombre al nuevo Supervisor; pide al SEPD que mantenga informada a la autoridad de aprobación de la gestión sobre los avances realizados en esta cuestión***, tomando nota de que el SEPD debe consultar a las entidades que audita con respecto a la viabilidad y la idoneidad de las recomendaciones que prevea formular, a fin de velar por una aplicación rápida, eficaz y creativa de las recomendaciones por parte del órgano auditado***;

Or. en

Enmienda 13
Vlad Vasile-Voiculescu, Olivier Chastel, Gilles Boyer, Michal Wiezik

Propuesta de Resolución
Apartado 25

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
25. Observa que, a finales de 2024, el SEPD contaba con 137 miembros en plantilla, frente a los 129 de 2023; toma nota de que el SEPD disponía de 55 agentes contractuales con arreglo al artículo 3, letra b), del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea (50 agentes contractuales en 2023) y 9 agentes temporales con arreglo al artículo 2, letras b) y c) (7 agentes temporales en 2023), y utilizó los servicios de 10 proveedores de servicios externos que trabajaban dentro de los locales del SEPD en 2023 (12 proveedores de servicios externos en 2022); pide al SEPD que reflexione sobre la manera de reducir el número de agentes contractuales en favor de contratos permanentes para garantizar la retención del talento y la continuidad de las actividades; señala que el SEPD contaba con personal de veintitrés nacionalidades diferentes de los Estados miembros en 2024 (la misma cantidad que en 2023), lo que***, a pesar de la sobrerrepresentación de cinco nacionalidades,*** constituye un excelente resultado para una institución tan pequeña;	25. Observa que, a finales de 2024, el SEPD contaba con 137 miembros en plantilla, frente a los 129 de 2023; toma nota de que el SEPD disponía de 55 agentes contractuales con arreglo al artículo 3, letra b), del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea (50 agentes contractuales en 2023) y 9 agentes temporales con arreglo al artículo 2, letras b) y c) (7 agentes temporales en 2023), y utilizó los servicios de 10 proveedores de servicios externos que trabajaban dentro de los locales del SEPD en 2023 (12 proveedores de servicios externos en 2022); pide al SEPD que reflexione sobre la manera de reducir el número de agentes contractuales en favor de contratos permanentes para garantizar la retención del talento y la continuidad de las actividades; señala que el SEPD contaba con personal de veintitrés nacionalidades diferentes de los Estados miembros en 2024 (la misma cantidad que en 2023), lo que constituye un excelente resultado para una institución tan pequeña; ***observa, no obstante, la sobrerrepresentación de cinco nacionalidades y la infrarrepresentación de otras nacionalidades; insta al SEPD a que prosiga sus esfuerzos para lograr una distribución geográfica equilibrada de nacionales de todos los Estados miembros en el seno de su personal, mediante la revisión de la política de contratación a la luz de este requisito;***

Or. en

Enmienda 14
Caterina Chinnici

Propuesta de Resolución
Apartado 25

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
25. Observa que, a finales de 2024, el SEPD contaba con 137 miembros en plantilla, frente a los 129 de 2023; toma nota de que el SEPD disponía de 55 agentes contractuales con arreglo al artículo 3, letra b), del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea (50 agentes contractuales en 2023) y 9 agentes temporales con arreglo al artículo 2, letras b) y c) (7 agentes temporales en 2023), y utilizó los servicios de 10 proveedores de servicios externos que trabajaban dentro de los locales del SEPD en 2023 (12 proveedores de servicios externos en 2022); pide al SEPD que reflexione sobre la manera de reducir el número de agentes contractuales en favor de contratos permanentes para garantizar la retención del talento y la continuidad de las actividades; señala que el SEPD contaba con personal de veintitrés nacionalidades diferentes de los Estados miembros en 2024 (la misma cantidad que en 2023), lo que, a pesar de la sobrerrepresentación de cinco nacionalidades, constituye un excelente resultado para una institución tan pequeña;	25. Observa que, a finales de 2024, el SEPD contaba con 137 miembros en plantilla, frente a los 129 de 2023; toma nota de que el SEPD disponía de 55 agentes contractuales con arreglo al artículo 3, letra b), del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea (50 agentes contractuales en 2023) y 9 agentes temporales con arreglo al artículo 2, letras b) y c) (7 agentes temporales en 2023), y utilizó los servicios de 10 proveedores de servicios externos que trabajaban dentro de los locales del SEPD en 2023 (12 proveedores de servicios externos en 2022); pide al SEPD que reflexione sobre la manera de reducir el número de agentes contractuales en favor de contratos permanentes para garantizar la retención del talento y la continuidad de las actividades; señala que el SEPD contaba con personal de veintitrés nacionalidades diferentes de los Estados miembros en 2024 (la misma cantidad que en 2023), lo que, a pesar de la sobrerrepresentación de cinco nacionalidades, constituye un excelente resultado para una institución tan pequeña; ***pide al SEPD que prosiga sus esfuerzos para lograr una representación geográfica más equilibrada entre todos los Estados miembros, específicamente en el equipo de dirección;***

Or. en

Enmienda 15
Caterina Chinnici

Propuesta de Resolución
Apartado 26

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
26. Toma nota de una elevada tasa de ocupación de la plantilla de personal del 98,80 % (frente al 95,65 % en 2023), pero también una elevada tasa de rotación del 12 % en 2024 (frente al 13 % en 2023); señala que la razón por la que quedaron puestos vacantes fue, en la mayoría de los casos, que los candidatos no eran adecuados; observa con satisfacción que, según el informe de seguimiento, el SEPD respondió a estos retos desarrollando una estrategia global de retención del personal y atracción de talento, que se adoptó a principios de 2025 e incluía medidas a corto, medio y largo plazo para la retención de personal experimentado, la mitigación de los riesgos de rotación y la mejora del atractivo del SEPD como empleador;	26. Toma nota de una elevada tasa de ocupación de la plantilla de personal del 98,80 % (frente al 95,65 % en 2023), pero también una elevada tasa de rotación del 12 % en 2024 (frente al 13 % en 2023); señala que la razón por la que quedaron puestos vacantes fue, en la mayoría de los casos, que los candidatos no eran adecuados***; reconoce los desafíos detectados en los procedimientos de contratación y selección***; observa con satisfacción que, según el informe de seguimiento, el SEPD respondió a estos retos desarrollando una estrategia global de retención del personal y atracción de talento, que se adoptó a principios de 2025 e incluía medidas a corto, medio y largo plazo para la retención de personal experimentado, la mitigación de los riesgos de rotación y la mejora del atractivo del SEPD como empleador; ***anima al SEPD a que continúe mejorando los procedimientos de contratación al tiempo que respeta plenamente los principios de mérito, transparencia e igualdad de trato;***

Or. en

Enmienda 16
Vlad Vasile-Voiculescu, Olivier Chastel, Gilles Boyer, Michal Wiezik

Propuesta de Resolución
Apartado 30

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
30. Observa, según el cuestionario, que el SEPD ofrece fórmulas de trabajo flexibles e híbridas bien recibidas entre los miembros del personal, ya que les permite beneficiarse, entre otras cosas, de permisos parentales, créditos de tiempo y modalidades de trabajo a tiempo parcial y de trabajo desde el extranjero durante un número limitado de días al año; toma nota de que la próxima encuesta de satisfacción	30. Observa, según el cuestionario, que el SEPD ofrece fórmulas de trabajo flexibles e híbridas bien recibidas entre los miembros del personal, ya que les permite beneficiarse, entre otras cosas, de permisos parentales, créditos de tiempo y modalidades de trabajo a tiempo parcial y de trabajo desde el extranjero durante un número limitado de días al año; toma nota de que la próxima encuesta de satisfacción

del personal, que abarca el teletrabajo, estaba prevista para 2025;	del personal, que abarca el teletrabajo, estaba prevista para 2025; ***considera que la infraestructura inmobiliaria podría optimizarse, cuando proceda, a fin de adecuarla a las modalidades de teletrabajo y de trabajo híbrido, con vistas a reducir los costes operativos y a garantizar un uso más eficiente del espacio de oficinas;***
	Or. en

Enmienda 17
Vlad Vasile-Voiculescu, Olivier Chastel, Gilles Boyer, Michal Wiezik

Propuesta de Resolución
Apartado 32

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
32. Observa, según el cuestionario, la respuesta del SEPD en la que indica que no tiene acceso a los expedientes médicos de su personal y no está en condiciones de conocer las causas subyacentes de las ausencias, ya que son validadas por el Servicio Médico de la Comisión; toma nota de que el SEPD solo tiene acceso a datos agregados, como el número de días de baja por enfermedad y si van acompañados de un certificado médico; señala que el aumento del número de días de baja por enfermedad de 2023 a 2024, es decir, de ***1 680,50 a 1 946*** (+ 15,80 %), superó el aumento del número de miembros del personal, que pasó de 129 a 137 (es decir, + 6,20 %); observa que la duración media de la enfermedad por persona también aumentó, ***pasando*** de 14,7 días en 2023 a 18,30 en 2024, y que la tasa de bajas por enfermedad aumentó del 3,60 % en 2023 al 3,9 % en 2024; manifiesta su preocupación por la situación actual y sigue solicitando una evaluación más clara del bienestar del personal para detectar posibles causas recurrentes de desgaste profesional, cuyos casos deben notificarse anualmente a la autoridad de aprobación de la gestión, al	32. Observa, según el cuestionario, la respuesta del SEPD en la que indica que no tiene acceso a los expedientes médicos de su personal y no está en condiciones de conocer las causas subyacentes de las ausencias, ya que son validadas por el Servicio Médico de la Comisión; toma nota de que el SEPD solo tiene acceso a datos agregados, como el número de días de baja por enfermedad y si van acompañados de un certificado médico; señala que el aumento del número de días de baja por enfermedad de 2023 a 2024, es decir, de ***1 680,50 a 1 946*** (+ 15,80 %), superó el aumento del número de miembros del personal, que pasó de 129 a 137 (es decir, + 6,20 %); observa que la duración media de la enfermedad por persona también aumentó, ***al pasar*** de 14,7 días en 2023 a 18,30 en 2024, y que la tasa de bajas por enfermedad aumentó del 3,60 % en 2023 al 3,9 % en 2024; manifiesta su preocupación por la situación actual y sigue solicitando una evaluación más clara del bienestar del personal para detectar posibles causas recurrentes de desgaste profesional, cuyos casos deben notificarse anualmente a la autoridad de aprobación de la gestión, al

igual que cualquier otra institución;	igual que cualquier otra institución; ***solicita que el SEPD, en colaboración con el Servicio Médico de la Comisión, lleve a cabo una evaluación específica de las causas subyacentes bajo este aumento, haciendo hincapié en la prevención del desgaste profesional;***

Or. en

Enmienda 18
Vlad Vasile-Voiculescu, Olivier Chastel, Gilles Boyer, Michal Wiezik

Propuesta de Resolución
Apartado 34

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
34. Observa que el SEPD ha establecido un marco para prevenir los conflictos de intereses a nivel de la alta dirección y del personal a través de códigos de conducta, esfuerzos de sensibilización y declaraciones de confidencialidad y ausencia de conflictos de intereses; toma nota de que todo el personal que se incorpore al SEPD tiene que firmar una declaración de confidencialidad y ausencia de conflictos de intereses; señala que en 2024 no se registraron casos de conflictos de intereses ni denuncias de irregularidades en el SEPD; observa con preocupación que en 2024 se notificó un caso de presunto fraude en el SEPD, que la Oficina de Investigación y Disciplina de la Comisión (IDOC) investigó; toma nota de que, en este caso, la IDOC cerró la investigación en 2025 con la recomendación formulada al SEPD de incoar un procedimiento disciplinario de conformidad con el Estatuto de los funcionarios; pide al SEPD que mantenga informada a la autoridad de aprobación de la gestión sobre el resultado final de esta cuestión;	34. Observa que el SEPD ha establecido un marco para prevenir los conflictos de intereses a nivel de la alta dirección y del personal a través de códigos de conducta, esfuerzos de sensibilización y declaraciones de confidencialidad y ausencia de conflictos de intereses; toma nota de que todo el personal que se incorpore al SEPD tiene que firmar una declaración de confidencialidad y ausencia de conflictos de intereses; señala que en 2024 no se registraron casos de conflictos de intereses ni denuncias de irregularidades en el SEPD; observa con preocupación que en 2024 se notificó un caso de presunto fraude en el SEPD, que la Oficina de Investigación y Disciplina de la Comisión (IDOC) investigó; toma nota de que, en este caso, la IDOC cerró la investigación en 2025 con la recomendación formulada al SEPD de incoar un procedimiento disciplinario de conformidad con el Estatuto de los funcionarios; pide al SEPD que mantenga informada a la autoridad de aprobación de la gestión sobre el resultado final de esta cuestión***, así como sobre cualquier posible medida que se adopte a fin de reforzar los controles internos de lucha contra el fraude***;

Or. en

Enmienda 19
Vlad Vasile-Voiculescu, Olivier Chastel, Gilles Boyer, Michal Wiezik

Propuesta de Resolución
Apartado 36

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
36. Acoge favorablemente el alto nivel general de transparencia alcanzado por el SEPD en relación con sus actividades, en particular en lo que respecta a la publicación del orden del día y la declaración de intereses del supervisor y del secretario general; observa con satisfacción que, según el cuestionario, tras una evaluación interna de las medidas de transparencia realizada en 2023-2024, el SEPD adoptó en 2025 una decisión en virtud de la cual el supervisor, el secretario general y el personal del SEPD con responsabilidades de dirección solo se reunirán con representantes de intereses si están inscritos en el Registro de transparencia de la Unión; valora positivamente que, con esta decisión, el SEPD forme parte del Registro de transparencia de la Unión, cuyo Consejo de Administración fue debidamente notificado;	36. Acoge favorablemente el alto nivel general de transparencia alcanzado por el SEPD en relación con sus actividades, en particular en lo que respecta a la publicación del orden del día y la declaración de intereses del supervisor y del secretario general; observa con satisfacción que, según el cuestionario, tras una evaluación interna de las medidas de transparencia realizada en 2023-2024, el SEPD adoptó en 2025 una decisión en virtud de la cual el supervisor, el secretario general y el personal del SEPD con responsabilidades de dirección solo se reunirán con representantes de intereses si están inscritos en el Registro de transparencia de la Unión; valora positivamente que, con esta decisión, el SEPD forme parte del Registro de transparencia de la Unión, cuyo Consejo de Administración fue debidamente notificado; ***recomienda que el SEPD publique en su página web una lista de todas las reuniones celebradas con representantes de intereses al objeto de mejorar aún más la rendición de cuentas pública y la transparencia;***

Or. en

Enmienda 20
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 40 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	40 bis. Observa que la escasez de personal informático interno del SEPD se ve compensada, en parte, por los servicios informáticos prestados por el Parlamento y por la Comisión en virtud de acuerdos de nivel de servicio y de un mecanismo de contracargo; recuerda que el Parlamento ya detectó, en su Resolución sobre la aprobación de la gestión de 2023, deficiencias estructurales entre tales servicios informáticos institucionales y las necesidades funcionales específicas del SEPD; destaca que, si bien este modelo puede generar economías de escala, también puede reducir la previsibilidad de los costes y el control directo que las instituciones pequeñas ejercen sobre la evolución de los gastos relacionados con la informática, y subraya la importancia de tener en cuenta estas presiones estructurales sobre los costes en la programación presupuestaria venidera;

Or. en

Enmienda 21
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 40 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	40 ter. Pone de relieve la labor del SEPD en materia de soluciones colaborativas en la nube de código abierto y basadas en la UE, en particular el proyecto Nextcloud y su migración hacia un centro de datos gestionado por la Comisión a fin de reforzar la soberanía de los datos y reducir la dependencia de proveedores no pertenecientes a la Unión; pide al SEPD que facilite a la autoridad de aprobación de la gestión una evaluación del coste total de propiedad del proyecto, de sus beneficios en materia de seguridad y de su

escalabilidad en lo que a otras instituciones de la UE se refiere;

Or. en

Enmienda 22
Vlad Vasile-Voiculescu, Olivier Chastel, Gilles Boyer, Michal Wiezik

Propuesta de Resolución
Apartado 48

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
48. Observa que el SEPD no se ha adherido al sistema de gestión y auditoría medioambientales (EMAS); señala que, con vistas a obtener la certificación EMAS, el SEPD creó en 2024 un grupo de trabajo entre unidades cuyos objetivos son hacer un inventario de las medidas existentes ya aplicadas por el Parlamento, desarrollar estrategias de reducción de las emisiones de carbono y proponer soluciones innovadoras; pide al SEPD que mantenga informada a la autoridad de aprobación de la gestión sobre los avances realizados a este respecto;	48. Observa que el SEPD no se ha adherido al sistema de gestión y auditoría medioambientales (EMAS); señala que, con vistas a obtener la certificación EMAS, el SEPD creó en 2024 un grupo de trabajo entre unidades cuyos objetivos son hacer un inventario de las medidas existentes ya aplicadas por el Parlamento, desarrollar estrategias de reducción de las emisiones de carbono y proponer soluciones innovadoras; pide al SEPD que ***fije un calendario claro para la obtención de la certificación EMAS, y que*** mantenga informada a la autoridad de aprobación de la gestión sobre los avances realizados a este respecto;

Or. en